



# NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. SILVESTRE RUIZ OLGUIN Y JACINTO BULNES MORALES.  
P R E S E N T E.-**

Dentro de la **Carpeta de Juicio Oral CP/0082/2020** que se le sigue a **MARCO POLO AVILES GALLARDO**, por el hecho que la ley señala como **HOMICIDIO CALIFICADO**, el Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Unitario de esta Quinta Región Judicial, en audiencia de fecha (02) dos de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó notificarle lo siguiente:-----

--- **AUTO:** En Reynosa, Tamaulipas; a Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).-----

--- En atención al oficio número **1548/2025**, **signado por la Licenciada Karina Guadalupe Pineda Trejo**, Secretaria de la Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro de la Carpeta de Juicio, derivada de la Carpeta Procesal **CP/082/2020**, que se le sigue a **Marco Polo Avilés Gallardo**, por el hecho que la ley señala como delito de **Homicidio Calificado**, mediante el cual remite testimonio de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinticinco, emitida por los Magistrados de la Sala Colegiada Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del Toca Penal **TO/0080/2024**, donde resuelven **Primero en acatamiento a la ejecutoria de amparo de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgador Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 395/2025, promovido por el asesor jurídico que fue quejoso en representación de la víctima indirecta Silvestre Ruiz Olguin este a su vez en representación del finado Rodrigo Ruiz Olguin, contras actos de esta autoridad, se declara insubsistente la sentencia diez de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala Colegiada dentro del Toca Penal TO/0080/2024, en contra del sentenciado Marco Polo Avilés Gallardo, Segundo:** son infundados los motivos de agravio que hacen valer el inconforme Defensor Público del Sentenciado antes mencionado, **Tercero:** se tiene por fundados y atendibles los agravios expuestos por el asesor jurídico, **Cuarto:** Se Modifica la sentencia condenatoria de veintinueve de febrero de dos mil veinte, emitida por el Juez Unitario de Enjuiciamiento de la Quinta Región con residencia en Reynosa, Tamaulipas dentro de la Carpeta Procesal **CP/082/2020**, por lo tanto se dejan firme e incólumes, la acreditación de elementos del delito de Homicidio Calificado, responsabilidad penal de Marco Polo Avilés Gallardo, reparación del daño, amonestación y suspensión de derechos civiles y políticos, **MODIFICÁNDOSE** únicamente el apartado de la individualización de la pena, **QUINTO:** se MODIFICA en cuanto únicamente al grado de culpabilidad en el que fue ubicado el sentenciado Marco Polo Aviles Gallardo, modificación el grado mínimo impuesto por el Juez Unitario de Enjuiciamiento y en si lugar se coloca el máximo, del artículo 337 del Código Penal del Estado, imponiendo le una pena de **cincuenta años de prisión**, ello, por así hacerlo valer los agravios expresados por

*el Asesor Jurídico, y de los cuales se adhiere el Ministerio Público, la sanción corporal la deberá compurgar en el lugar que para tal efecto les designe la Autoridad Ejecutora de Sanción y computable a partir del día once de julio de dos mil veinte, fecha consta fue privado de su libertad el sentenciado Marco Polo Avilés Gallardo, la cual se cuantificara a ejecución de sentencia, por lo que, se ordena agregar a los autos a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.-----*

--- Por otra parte se instruye a la Unidad de Seguimiento de Causas para efecto de que remita el acuse de recibido y se le autoriza a fin de que en términos del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, realice las notificaciones de la resolución de mérito a las partes, debiéndose correr traslado de la misma para su conocimiento oportuno y efectos legales a que hubiere lugar, así también sean remitidas a la autoridad de alzada las constancias que acrediten la realización de las notificaciones ordenadas a las partes.-----

--- Ahora bien, toda vez que el sentenciado **Marco Polo Avilés Gallardo**, se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 18 “CPS COAHUILA”, con domicilio en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, lugar que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal y es necesario que se notifique al acusado el presente auto y se corra traslado del escrito presentado por su defensor público, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, 75 y 77 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena enviar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a fin de que, en auxilio de las labores de éste Órgano Jurisdiccional y de encontrarlo ajustado a derecho el presente exhorto, se sirva autorizar a la Unidad de Seguimiento de Causa de dicha Sala de Audiencias, para que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 tercer párrafo ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifique al acusado **Marco Polo Aviles Gallardo**, en el centro penitenciario de referencia, el contenido del presente proveído y **corra traslado** del oficio **1089/2024**, signado por la Secretaria de la Sala Colegiada en Materia Penal.-----

--- Hecho lo anterior, se solicita a la autoridad exhortada se sirva remitir el exhorto con las constancias respectivas a la brevedad posible, al correo electrónico [salareynosa.05@gmail.com](mailto:salareynosa.05@gmail.com), informándole además la dirección de éste recinto judicial **ubicado en Avenida Pemex Oriente sin número, entre Puerto Ángel y Puerto Madero, del Fraccionamiento Puerta del Sol (Centro Integral de Justicia) de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Código Postal 88736**, número telefónico **(899) 171-81-24**.-----

--- En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena remitir copia certificada de la sentencia definitiva y de las video grabaciones de las audiencias de juicio, así como del presente proveído al Ciudadano Juez de Primera Instancia de Ejecución Penal del Quinto Distrito Judicial del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para que continúe con la secuela procesal, en la inteligencia que dichos sentenciados quedan a su disposición; de

igual forma, se ordena enviar copia certificada de la sentencia definitiva, así como del presente proveído al Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, para su conocimiento.-----

--- Por otra parte, toda vez que la presente carpeta se encuentra totalmente concluida, razón por la que éste Órgano Jurisdiccional tiene a bien decretar el archivo de la misma, debiéndose dar de baja del Sistema de Gestión, así como en los registros físicos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 215, 215 Bis y 220 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que se instruye a la Unidad de Seguimiento de Causa, a efecto de que sea remitida al archivo Regional y dada de baja para los efectos de estadística.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 18, 19, 412, 413 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 6, 47, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

--- Así lo acuerda y firma el **Maestro Omar Alejandro Najar Ramírez**, Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Unitario de la Quinta Región Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El presente documento se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de firma electrónica avanzada del Estado de Tamaulipas, y atención al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, el 16 de Octubre de 2018.-----

----- **UNA FIRMA ELECTRÓNICA** -----

--- **LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 82, FRACCION II DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**-----

--- **CD. REYNOSA TAMAULIPAS; SIENDO LAS 19:18 HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**-----

**Licenciada Julia Esther Muñoz Fuentes**  
**Jefa de Seguimiento de Causas adscrita a la Sala de Audiencias del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Quinto Distrito Judicial**

L`VJSC\*

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN				
Transacción		31496554		
Archivo Firmado		185_PDF_FIRMADO_CP_0082_2020_05_09_2025_08_42_11.pdf		
Autoridad certificadora		OCSP		
FIRMANTE				
Firmante	Nombre	JEFE DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS: GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	Validez	Vigente
FIRMA				
# Serie	0000000000000024335	Revocacion	OK	No Revocado
Fecha: (UTC/Entidad Federativa)	2025-09-05 07:39:25	Satus	OK	Valida
Algoritmo		SHA256/RSA_ENCRYPTION		
Cadena de Firma		37 dc 25 78 13 56 d0 3f 59 01 cb 67 5e f9 3a c4 b3 72 53 f5 2c 77 8d 3a 13 c4 e4 bf 6c 18 eb 7b 40 0b e8 45 c4 32 a3 3c 61 89 84 a5 5b 86 bd 22 0d e7 d0 bc 7f 54 f3 66 21 61 03 75 6f 4e f4 9c aa 67 d8 19 04 4d 45 83 cc 05 e9 7d 9a 22 8e 1d e8 a3 70 53 f5 75 6c fc 6b 9a 4e fd 1d 1b 08 85 49 64 43 32 64 d3 3a 7f 7c 0e 48 b3 45 5b a2 f8 07 40 2c 13 b7 e9 18 1e 5e cb 4d 70 04 10 02 ef 86 cf 75 39 81 73 37 d3 ba 6a 71 47 37 78 bf 3d 55 54 39 01 cc be d9 79 7e ba f6 69 48 01 d5 ae aa f7 1c 08 24 e7 bd 54 ba 6d 0c a1 92 37 05 8a 17 dc 69 b4 52 1c d8 4a db b6 36 84 8f 1d bd 2c 46 b8 6f 95 b0 83 52 e4 a9 84 2f e3 ed d5 86 04 74 e7 8b 11 5d 86 c4 17 8d 4f 9d 89 1b f7 bb 68 7b bb 25 af 3d c9 7a b7 9c ba 82 bf 85 62 04 75 78 fd ef f6 af bb 78 16 93 b4 68 98 26 e2 33 a6		
OCSP				
Fecha: (UTC/Entidad Federativa)		2025-09-05 07:39:25		
Nombre del respondedor		OCSP		
Emisor del respondedor		OCSP		
Número de Serie		0000000000000024335		
Datos de creación		SCV/172.24.203.137		
Datos de firmado		GVG/172.24.203.181		

